

# GUGGENHEIM BILBAO

## PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGE EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DAÑOS EN OBRAS DE ARTE

### CUADRO RESUMEN

#### A. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de mediación y contratación de un seguro de daños en obras de arte.

#### B. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

No se establece.

#### C. DURACIÓN

El contrato entrará en vigor el 1 de enero de 2020 y extenderá su vigencia durante un periodo de un año, si bien podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.

#### D. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en las dependencias de la Fundación, calle Abandoibarra Etorbidea, 2, de Bilbao, **antes de las 10:00 horas del día 21 de noviembre de 2019.**

El horario de recepción es de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 horas los viernes.

#### E. FIANZA DEFINITIVA

5% del importe de la prima bruta ofertada por el contratista.

#### F. APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura del sobre B (Documentación evaluable mediante juicio de valor) tendrá lugar en las dependencias de la Fundación, calle Abandoibarra Etorbidea, 2, de Bilbao, **a las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2019.**

La apertura del sobre C (Documentación valorable mediante la aplicación de fórmula) tendrá lugar en las dependencias de la Fundación, calle Abandoibarra Etorbidea, 2, de Bilbao, **a las 10:00 horas del día 11 de diciembre de 2019.**

#### G. CONSULTAS

Las consultas serán atendidas en el Departamento de Registro del Museo Guggenheim Bilbao, en el teléfono 944359076.

# GUGGENHEIM BILBAO

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGE EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DAÑOS EN OBRAS DE ARTE POR PARTE DE LA FUNDACIÓN DEL MUSEO GUGGENHEIM BILBAO (DENOMINADA EN ADELANTE EN ESTE PLIEGO DE FORMA ABREVIADA COMO FUNDACIÓN)**

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de mediación y contratación de un seguro que cubra los daños en las obras de arte de la Colección Propia y de los Fondos de Investigación del Museo Guggenheim Bilbao, así como en aquellas que se encuentren en depósito o en préstamo a largo plazo en la Fundación. Las condiciones del contrato de seguro serán las que se especifican en el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas.

#### 2. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El contrato se ejecutará conforme al presente Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas y a la oferta del contratista, prevaleciendo, en caso de discrepancia, lo dispuesto en este Pliego, que deberá ser firmado por el contratista en prueba de conformidad en el acto de formalización del contrato.

#### 3. NORMAS REGULADORAS

El contrato se regirá por las normas de Derecho Privado, tanto en su preparación y adjudicación como en su ejecución, cumplimiento y extinción. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación observará en la selección del contratista los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato de las empresas que presenten sus ofertas, buscando el cumplimiento de objetivos de eficacia, eficiencia, y responsabilidad social.

#### 4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

4.1 No se establece. El contratista, actuando como depositario de acuerdo con la normativa vigente, será retribuido a través de la prima satisfecha por la Fundación en pago del contrato de seguro, que será abonada al contratista.

4.2 Por lo que respecta a la prima del contrato de seguro que se concierte, el importe de la misma será el ofertado por el mediador en su propuesta económica como prima anual, sin perjuicio de posibles ampliaciones o reducciones que pudiera requerir la Fundación durante la vigencia del contrato. La prima bruta propuesta por los ofertantes deberá expresarse en euros y, en ella, quedarán incluidos todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas, comisiones y arbitrios de cualquier ámbito, incluyendo el Impuesto sobre Primas de Seguro y el Consorcio de Compensación de Seguros, cuando proceda.

#### 5. DURACIÓN

El contrato entrará en vigor el 1 de enero de 2020 y extenderá su vigencia durante un periodo de un año, si bien podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.

# GUGGENHEIM BILBAO

## II. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

### 6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1 La presentación de proposiciones presume por parte de los ofertantes la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud y veracidad de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

6.2 Las proposiciones se presentarán en las dependencias de la Fundación, Abandoibarra Etorbidea, 2, de Bilbao, dentro del plazo fijado en el apartado «D» del Cuadro Resumen del presente Pliego.

6.3 Cada ofertante no podrá presentar más de una proposición.

6.4 Los ofertantes podrán concurrir al presente procedimiento bien de manera individual o bien en unión temporal con otros empresarios. En el caso de que varios empresarios se constituyan en unión temporal, quedarán todos ellos obligados solidariamente frente a la Fundación y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

6.5 Ningún ofertante podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiera hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

7.1 Los ofertantes, dentro del plazo y en el lugar establecidos, deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que luego se especifica, señalando en cada uno el objeto del contrato fijado en el apartado «A» del Cuadro Resumen del presente Pliego, la denominación de la empresa, el correo electrónico de contacto, el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

7.2 Sobre «A»: Documentación General: aptitud para contratar y solvencia

Los ofertantes deberán incluir en el sobre «A» los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, según el modelo que se adjunta en el Anexo II.

b) D.N.I. de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

c) Cuando el ofertante sea una sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante que le habilite para concurrir a la suscripción de contratos en nombre del representado. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

d) Cuando el ofertante fuera sociedad o persona jurídica, escritura de constitución, estatutos o acto fundacional con sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, o certificación emitida por dicho Registro.

e) Certificación o certificaciones positivas en vigor expedidas a tal efecto por las Haciendas que corresponda de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. En caso de exención, certificación de alta o de exención.

# GUGGENHEIM BILBAO

g) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, que acredite estar inscrito y haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas y otras deudas con la Seguridad Social.

h) Informe de instituciones financieras acreditando la solvencia económica y financiera.

i) Currículum de la empresa acreditando una experiencia mínima de tres años en el desempeño de servicios de mediación en seguros similares, que incluya la gestión en dicho periodo de, al menos, tres pólizas de daños en obras de arte de un mínimo de 100.000.000 de euros de primer riesgo, indicando los clientes y las fechas para cada una de las mismas.

j) Currículum de la compañía o compañías de seguros propuestas por cada mediador, acreditando una experiencia mínima de tres años en aseguramiento de daños en colecciones de obras de arte, que incluya la gestión en dicho periodo de, al menos, diez pólizas de daños en obras de arte, indicando los clientes, las fechas y los capitales cubiertos para cada una de las mismas.

Aquellas empresas que estén inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y/o Contratistas podrán acreditar las circunstancias señaladas en los apartados a) a g) mediante una certificación del Registro acompañando una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

## 7.3 Sobre «B»: Documentación evaluable mediante juicio de valor

Los ofertantes deberán aportar en el sobre «B» toda aquella documentación que sea necesaria para la ponderación de los criterios de valoración y, en particular, los siguientes aspectos:

a) Redacción del condicionado del contrato de seguro que deberá ajustarse a las especificaciones contenidas en el Anexo I del presente Pliego, incluyendo, en su caso, mejoras y fórmula de participación en beneficios o no-claim bonus. Se indicará expresamente la compañía/compañías que soporten el riesgo del seguro y del reaseguro y, en su caso, el porcentaje de participación de cada una de ellas y, cuando sea aplicable, el rating.

b) Propuesta de un sistema de ajuste de la prima en función de las entradas/salidas de obras de arte de la póliza por efecto de adquisiciones, préstamos, etc., de manera que quede claramente definido el posible impacto en la prima del incremento de valor (nueva adquisición o depósito) o de la disminución de valor (préstamo temporal de obra o devolución de préstamo a largo plazo). La propuesta deberá incluir el detalle de la/s tasa/s aplicable/s a cada supuesto.

c) Metodología que va a emplear el contratista, incluyendo el procedimiento de emisión de certificados, asistencia técnica y tramitación de siniestros.

## 7.4 Sobre «C». Documentación valorable mediante la aplicación de fórmula

Contendrá, exclusivamente, una sola proposición firmada por el ofertante o persona que lo represente, conforme al modelo que figura como Anexo III al presente Pliego.

La prima bruta propuesta por los ofertantes deberá expresarse en euros y, en ella, quedarán incluidos todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas, comisiones y arbitrios de cualquier ámbito, incluyendo el Impuesto sobre Primas de Seguro y el Consorcio de Compensación de Seguros, cuando proceda.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta o las varíen sustancialmente con respecto al modelo establecido.

# GUGGENHEIM BILBAO

7.5 Cuando varias empresas acudan al proceso de contratación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá presentar la documentación que integra el sobre «A», Documentación General: aptitud para contratar y solvencia. Así mismo, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que integren la agrupación temporal y la participación de cada uno de ellos y designarse la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Fundación. Además se incluirá el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar seleccionados como contratistas.

7.6 La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y de las empresas extranjeras se acreditará mediante la documentación establecida en sus respectivas legislaciones, traducida al español. Además sus proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.7 Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la selección del contratista sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada, la Fundación podrá disponer sobre su destrucción.

7.8 La Fundación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres «A» y «B», entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por el contratista puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al mismo, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquélla si aún no se hubiera constituido.

## III. PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

### 8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

8.1 Se examinará con carácter previo el contenido de los sobres «A», calificándose los documentos presentados por los ofertantes en tiempo y forma. Si se observasen defectos u omisiones en la documentación que fuesen subsanables, o se considerase necesaria alguna aclaración, se notificará a los mismos concediéndoles un plazo máximo de tres días hábiles para realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones pertinentes.

8.2 A continuación según lo previsto en el apartado «F» del Cuadro Resumen del presente Pliego se procederá en acto público a comunicar a los ofertantes qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Así mismo, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los aspectos evaluables mediante juicio de valor de las proposiciones, disponiendo su traslado para la formulación de un Informe técnico que evaluará la calidad y la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, conforme a los criterios previstos en el apartado 9 siguiente.

8.3 En la forma prevista en el apartado «F» del Cuadro Resumen del presente Pliego se dará cuenta a los asistentes de los resultados del Informe técnico y de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas admitidas. A continuación, se efectuará la apertura de las proposiciones contenidas en los sobres «C», dándose lectura a las mismas.

8.4 A la vista del contenido de los sobres «C» y en base al Informe técnico referido en el apartado anterior, se formulará un Informe de selección de contratista cuyos resultados serán notificados por vía electrónica a los participantes. Estos deberán guardar la más estricta confidencialidad respecto al contenido y valoraciones de este Informe.

# GUGGENHEIM BILBAO

## 9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

9.1 Las proposiciones serán valoradas conforme a los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterio de valoración	Ponderación
Prima bruta	50%
Calidad de la oferta técnica del mediador	50%

9.2 Criterio sujeto a juicio de valor:

- Calidad de la oferta técnica del mediador: se valorarán los siguientes aspectos:
  - clausulado y condiciones del contrato de seguro, en particular el grado de cumplimiento de las cláusulas requeridas y las ampliaciones de cobertura y mejoras en el clausulado (20 puntos)
  - fórmula de participación en beneficios o no-claim bonus (10 puntos)
  - sistema de ajuste de la prima en función de aumentos/disminuciones del valor total de la Colección/depósitos (10 puntos)
  - metodología ofertada y, en particular, el procedimiento de emisión de certificados, y la asistencia técnica y tramitación de siniestros (10 puntos)

9.3 Criterio sujeto a fórmula:

- Prima bruta: se asignará la máxima puntuación a la oferta más barata, valorándose el resto de forma inversamente proporcional en base a la siguiente fórmula:  $50 \times (\text{oferta más barata} / \text{oferta valorada})$ .

9.4 La resolución se pondrá en conocimiento del contratista seleccionado y de los restantes ofertantes, mediante correo electrónico.

## IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 10. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Previamente a la formalización del contrato, el contratista deberá aportar el documento que acredite haber constituido fianza definitiva por el importe que se señala en el apartado «E» del Cuadro Resumen del presente Pliego, mediante aval bancario, seguro de caución, transferencia bancaria o cheque conformado.

### 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1 El documento de formalización del contrato se otorgará en la fecha que se indique en la notificación.

11.2 Simultáneamente a la formalización del contrato, el contratista firmará la conformidad a este Pliego. Todos estos documentos y las características de la oferta seleccionada tendrán carácter contractual.

## V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Fundación.

# GUGGENHEIM BILBAO

12.2 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo y de acuerdo con los plazos parciales y calendarios de trabajo indicados por la Fundación para su ejecución sucesiva.

12.3 Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora de los plazos parciales de manera que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total o dicho plazo total hubiera quedado incumplido, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de penalidades que se establecen en el 1 por mil del importe de la prima bruta por cada día de retraso. La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Fundación

## 13. ABONOS AL CONTRATISTA

13.1 El contratista tendrá derecho al abono del importe total de la prima con arreglo a los precios convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

13.2 El pago de la prima se realizará en un único pago contra presentación de la correspondiente factura en el momento de la emisión del certificado de seguro, y será abonada en los plazos legalmente establecidos, teniendo en cuenta que las fechas de pago en la Fundación serán el 15 y 30 de cada mes.

13.3 La prima no será objeto de actualización automática durante el plazo de vigencia del contrato ni de sus posibles prórrogas, sin perjuicio de eventuales modificaciones en función de aumentos/disminuciones del valor total de la Colección/depósitos.

## 14. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a la Fundación, a su personal o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Además, el contratista se compromete a indemnizar y mantener libre de responsabilidad a la Fundación ante cualquier daño, reclamación, gasto o cualquier otra responsabilidad derivada de los servicios prestados por el contratista en virtud del presente contrato o de los resultados de dichos servicios.

## 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1 El personal de toda clase que realice sus tareas en los trabajos de ejecución del servicio por cuenta del contratista ejecutará su misión bajo la única y exclusiva responsabilidad de este.

El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social y de Seguridad y Salud Laboral, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo. El contratista, antes del comienzo de la prestación del servicio, deberá informar al personal dependiente de él de los riesgos propios del centro de trabajo, de las medidas de prevención de tales riesgos y de las medidas de emergencia aplicables, velando así mismo porque dicha información haya sido efectivamente suministrada al personal de las empresas subcontratistas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Fundación.

15.2 El contratista deberá observar las normas de seguridad vigentes en la Fundación y su personal deberá seguir las instrucciones de esta respecto a horarios, zonas del Museo por las que están autorizados a circular y puntos de entrada y salida. La Fundación se reserva el derecho de inspeccionar los equipos y pertenencias del personal de acuerdo con sus procedimientos habituales.

15.3 Todas las actividades desarrolladas por el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato, dentro o fuera de las instalaciones de la Fundación, deberán respetar la política ambiental de la organización,

# GUGGENHEIM BILBAO

así como dar cumplimiento tanto a los requisitos legales aplicables como a aquellos compromisos de carácter ambiental que la Fundación suscriba.

15.4 La Fundación dispone de un Código Ético que agrupa los principios de actuación y las buenas prácticas que, desde una visión responsable y ética, presiden los comportamientos individuales y colectivos en el Museo Guggenheim Bilbao, así como de unas Normas de Conducta con las pautas y normas generales que imperativamente deben observar todas las personas que intervengan en su gestión, operativa y funcionamiento. Todo ello forma parte del Programa de Cumplimiento, un sistema de control interno y vigilancia que permite prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección. El contratista manifiesta conocer y aceptar las normas citadas (<http://www.guggenheim-bilbao-corp.eus/codigo-etico-y-programa-de-cumplimiento/>), que seguirá en sus relaciones con la Fundación.

15.5 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La Fundación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el plazo que estime oportuno.

15.6 Cuando el contratista o el personal dependiente de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato, la Fundación podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden y ritmo en la ejecución de lo pactado.

15.7 El contratista, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del contrato deberá obtener las licencias, cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, industrial, patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes.

15.8 El nombre Guggenheim y la representación gráfica del edificio del Museo Guggenheim Bilbao son marcas registradas. El contratista no podrá utilizar dichas marcas ni reproducciones, imágenes o fotografías de las mismas, a través de ningún medio ni para ningún fin comercial o no comercial, sin la previa autorización escrita de la Fundación.

15.9 El contratista estará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que decida llevar a cabo la Fundación, proporcionando los antecedentes, informes y datos necesarios para ello. En los casos de disconformidad o discrepancia en los resultados de los análisis, comprobaciones o pruebas, el contratista podrá presentar los que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis realizados por centros y órganos oficiales, que servirán como elementos de juicio para la decisión definitiva de la Fundación.

15.10 Todos los trabajos realizados para el buen fin del contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna sobre ellos, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibidas de la Fundación, como de la ejecución de su trabajo.

15.11 De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 y con el Reglamento (UE) 2016/679, los datos personales facilitados por el contratista serán incluidos en un fichero automatizado del que es responsable la Fundación, siendo la finalidad del tratamiento gestionar el contrato y las relaciones entre el contratista y la Fundación. La Fundación garantiza la seguridad del tratamiento, así como los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, y limitación y oposición al tratamiento, que se podrán ejercer en el correo electrónico [dpo@guggenheim-bilbao.eus](mailto:dpo@guggenheim-bilbao.eus) o en la dirección Abandoibarra Etorbidea 2, 48009 Bilbao. Está asimismo garantizado el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de disconformidad con el modo en el que se hayan atendido los citados derechos. Existe información complementaria sobre la política de privacidad en [www.guggenheim-bilbao.eus/politica-de-](http://www.guggenheim-bilbao.eus/politica-de-)

# GUGGENHEIM BILBAO

[privacidad](#). El contratista garantiza que está autorizado para poner a disposición de la Fundación los datos personales que le facilite, y que informará a quien corresponda de los derechos indicados anteriormente.

15.12 Cualquier acceso a datos de carácter personal por parte del contratista será considerado como tratamiento por cuenta de la Fundación, responsable del tratamiento, comprometiéndose el contratista a implantar todas las medidas previstas en los artículos 28 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679. En particular, como encargado del tratamiento, el contratista se compromete a guardar plena confidencialidad respecto de los datos a los que acceda, y a emplearlos a los exclusivos fines de la ejecución del servicio contratado, renunciando a cualquier tratamiento o utilización para fines distintos de los previstos. Una vez concluida la realización de los trabajos, procederá a la destrucción de los datos no pudiendo conservar en forma alguna copia, total o parcial, de dichos ficheros o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como consecuencia de la realización del servicio. Asimismo, mantendrá, en todo momento, las medidas de carácter técnico y organizativo apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos legales y garantice la protección de los derechos del interesado, manifestando que dispone y tiene implementada en su organización la correspondiente normativa de seguridad.

## 16. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

16.1 No se admitirá la cesión del contrato y, en caso de producirse, será causa de resolución del mismo.

16.2 Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas del contrato, lo pondrá en conocimiento de la Fundación con anterioridad, identificando las condiciones técnicas del subcontrato. La Fundación se reserva el derecho de admitir o no la subcontratación, fijar sus límites y exigir al subcontratista las necesarias garantías. En cualquier caso, los subcontratistas quedarán sólo obligados frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del servicio con arreglo a los términos del contrato.

## 17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

17.1 La Fundación podrá modificar el contrato en razón de sus necesidades reales acordando con el contratista los nuevos términos y condiciones.

17.2 Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzcan aumento, reducción o supresión de los servicios objeto del contrato, o la sustitución de unos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción, a reclamar indemnización por dichas causas.

## VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

### 18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18.1 El contrato se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

18.2 Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el presente Pliego, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, la demora en el cumplimiento de los plazos, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas, y las demás reguladas en la legislación aplicable.

18.3 A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

# GUGGENHEIM BILBAO

## 19. RECEPCIÓN

19.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto. A la recepción de los servicios, la Fundación se reserva el derecho a comprobar la calidad técnica del resultado del trabajo.

19.2. Para ello, la Fundación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuaran a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Fundación podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

19.3 Una vez producida la recepción, se procederá a la liquidación del contrato, abonando el saldo resultante al contratista.

## 20. PLAZO DE GARANTÍA

20.1 El plazo de garantía será de doce meses y se computará a partir de la fecha de la recepción o conformidad de la Fundación con la totalidad del servicio.

20.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Fundación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

20.3 Terminado el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Fundación, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza definitiva, se acordará la cancelación de la misma.

# GUGGENHEIM BILBAO

## ANEXO I.- CONDICIONES DEL SEGURO DE DAÑOS

### TOMADOR DEL SEGURO

Fundación del Museo Guggenheim Bilbao

### OBJETO DEL SEGURO

Obras de arte de cualquier género que formen parte de la Colección Propia y de los Fondos de Investigación del Museo Guggenheim Bilbao, y aquellas que se encuentren en depósito o en préstamo a largo plazo en la Fundación.

### ÁMBITO GEOGRÁFICO - SITUACIÓN DEL RIESGO

Durante la estancia en las instalaciones de la Fundación (Museo y almacenes externos), ya sea en almacenamiento o en exhibición, así como durante los tránsitos internos y externos entre almacenes y espacios expositivos.

En caso de adquisición de obras de arte para la Colección, durante el tránsito desde el lugar de ubicación/entrega de la obra hasta las instalaciones de la Fundación.

En caso de depósitos o préstamos a largo plazo de obras de arte, durante los tránsitos de concentración y/o dispersión.

### ASEGURADO

Fundación del Museo Guggenheim Bilbao.

### BENEFICIARIO

El propietario /depositante de las obras de arte aseguradas.

### FECHA DE EFECTO

Efecto del seguro: de las 00:00 horas del 1 de enero de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

Duración: La póliza de seguro tendrá una vigencia de doce meses.

### CONDICIONES DE EMISIÓN DE PÓLIZA Y CERTIFICADOS

Emisión de póliza y certificados en castellano e inglés en plazo máximo de 15 días.

### CONDICIONES DE LA COBERTURA

- Todo riesgo de pérdida y/o daño físico originado por cualquier causa externa conforme a los términos establecidos en la póliza.
- Riesgos extraordinarios y terrorismo en estancia y transporte mediante póliza comercial o a través del Consorcio de Compensación de Seguros.

### SUMA ASEGURADA

Primer riesgo de 275 millones de euros sobre un valor total de 826 millones de euros. Cobertura "**each and every loss**".

### FRANQUICIA

Toda liquidación de siniestros se realizará sin deducción de franquicia alguna.

### CLÁUSULAS REQUERIDAS

- **Valor convenido.**

La cobertura será a valor convenido o acordado, siendo el valor fijo de las obras el acordado entre el asegurado y el asegurador, señalado en cláusulas particulares y determinado por acuerdo entre asegurado y asegurador.

# GUGGENHEIM BILBAO

– **Depreciación o demérito artístico.**

En caso de siniestro se tendrá en cuenta en la indemnización a percibir por el propietario de la obra la pérdida de valor comercial del objeto u obra de arte dañada.

Si los expertos constatan que, a pesar de la reparación o restauración, el objeto queda mermado por una pérdida de valor, el asegurador responderá no sólo de los gastos de restauración, sino también de la pérdida de valor, hasta el límite del valor asegurado por todos los conceptos.

– **Cláusula de exoneración/renuncia a la subrogación.** (para personal propio y/o prestadores de servicios).

El asegurador renunciará expresamente a cualquier recurso que tuviera derecho a ejercer contra embaladores, transportistas o cualquier otra persona o entidad prestadora de servicios relacionados con la manipulación, transporte e instalación de los objetos asegurados, por subrogación de los derechos de los asegurados, como consecuencia de la indemnización de un siniestro.

– **Conducta negligente o dolosa.**

Cobertura por daños o pérdidas ocasionados por conducta negligente o dolosa de los beneficiarios, sus empleados y/o agentes.

– **Daños por hechos malintencionados.**

Se cubrirá toda pérdida física o daño producido como resultado directo o consecuencia de un acto malintencionado y/o vandalismo, incluidas las obras ubicadas en el exterior.

– **Cambio en las condiciones medio-ambientales.**

Cobertura por los daños y/o pérdidas que sufrieran los bienes asegurados, como consecuencia de cambios en las condiciones ambientales a las que dichos bienes se encuentran expuestos durante el periodo de cobertura. Los siguientes factores ambientales deben ser cubiertos (incluidos, pero no limitados a): carcoma, polilla, insectos, condiciones extremas de luz y/o humedad.

– **Cobertura en caso de insuficiencia de embalaje.**

Quedará ampliada expresamente la cobertura para garantizar la pérdida, el daño o el gasto que sufran las obras de arte aseguradas, como consecuencia de insuficiencia o impropiedad del embalaje y/o estiba.

– **Cláusula de marcos y cristales.**

Quedará garantizada la cobertura de los marcos y cristales protectores de las obras de arte aseguradas, cuyo valor quedará incluido en el valor convenido para cada objeto.

– **Cláusula de descabalamiento de pares y juegos.**

En caso de daño material o pérdida de uno o más objetos que forman parte de un par o juego, se indemnizará el valor completo de la pareja o juego, con el límite establecido como valor asegurado.

– **Cláusula de museos y colecciones.**

En el caso de indemnización total sobre una obra, el propietario mantendrá la propiedad de la misma, sin que tenga que pasar a ser propiedad del asegurador, salvo en el caso de indemnización por robo o desaparición en que se aplicará la cláusula de recompra.

– **Opción de recompra.**

Si el asegurador recobrase una propiedad por cuya pérdida hubiera indemnizado al asegurado, este tendrá derecho de recompra de dicha propiedad a los aseguradores.

– **Cláusula de errores y omisiones.**

Cualquier error u omisión en la definición, denominación o descripción de las obras cubiertas por el asegurador, no invalidará o reducirá el límite de indemnización establecido como capital asegurado individual para las mismas, ni producirá ningún perjuicio o recuperación bajo la póliza.

# GUGGENHEIM BILBAO

– **Cláusula de cancelación.**

El tomador se reserva el derecho de cancelar el contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Dicha terminación generará en favor del tomador el correspondiente extorno de prima calculado en base al tiempo restante hasta el vencimiento de la póliza.

– **Cláusula de garantía de divisas.**

Aun cuando la valoración de los objetos asegurados sea realizada en divisas, y la prima correspondiente liquidada por su contravalor en euros, la compañía aseguradora indemnizará los siniestros a los propietarios de las piezas en divisas.

– **Perito del asegurado.**

El asegurador tomará a su cargo los gastos en que incurra el asegurado por la intervención de peritos para la justificación de un siniestro ocurrido a los bienes asegurados, aun cuando el siniestro en cuestión no resulte a su cargo.

– **Cláusula de arbitraje.**

En caso de que el asegurado y el asegurador no logran alcanzar un acuerdo sobre la cuantía de la pérdida o daño, la misma será establecida por dos peritos competentes e independientes, elegidos uno por el asegurado y el otro por el asegurador, los cuales a su vez elegirán un nuevo perito independiente y competente. Los peritos conjuntamente estimarán y determinarán la liquidación, estableciendo separadamente el valor, por un lado, y el daño por otro y, si no alcanzasen un acuerdo, sus diferencias serán sometidas al veredicto del tercer perito.

La decisión conjunta y por escrito de cualesquiera dos de estos peritos, determinará la cuantía final de la pérdida. El asegurado y el asegurador pagarán los gastos de su perito respectivamente, y asumirán por igual los gastos del tercer perito.

– **Inclusión de la cobertura del transporte de concentración en caso de nuevas incorporaciones a la Colección o a los depósitos a largo plazo.**

Las nuevas obras de arte que se añadan a la Colección o a los depósitos a largo plazo quedarán automáticamente cubiertas desde el mismo momento en que pasen a estar bajo la custodia, control o responsabilidad del tomador y desde el mismo instante de su entrega al transportista por parte del propietario, para su traslado al lugar de exposición y/o depósito.

– **Ley y Jurisdicción.**

El contrato quedará sujeto a las leyes españolas y sometido a la Jurisdicción exclusiva de los tribunales españoles.

– **Daños o pérdidas durante procesos de examen técnico, restauración y manipulaciones de enmarcado y des-enmarcado.**

Se cubrirán los daños y/o pérdidas que pudieran sufrir los bienes asegurados durante procesos de examen técnico y restauración. Asimismo, se cubrirán los daños y/o pérdidas que pudieran sufrir los bienes asegurados durante procesos de enmarcado y des-enmarcado, o montaje y desmontaje de sus elementos de sujeción, durante la instalación y desinstalación de las obras.

– **Título Defectuoso.**

# GUGGENHEIM BILBAO

## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D. ...., con domicilio en ....., calle ..... y provisto de D.N.I. número ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., tfo....., email....., y C.I.F. ....

**DECLARO** que, ni yo mismo, ni la empresa a la que represento, ni sus administradores y representantes, se encuentran incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho la integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social.
- c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la normativa tributaria y/o de subvenciones, o no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, o haber incumplido cláusulas esenciales en algún contrato administrativo, concurriendo dolo, culpa o negligencia, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- e) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Haber incumplido la normativa vigente en materia de contratación de trabajadores con discapacidad o en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- h) Estar incurso en alguno de los supuestos previstos por la normativa reguladora de conflictos de intereses e incompatibilidades, o haber contratado a personas que estuvieran en alguno de dichos supuestos.

En ....., a ..... de ..... de .....  
Fdo.: .....  
D.N.I.: .....

# GUGGENHEIM BILBAO

## ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., con domicilio en ....., calle ..... y provisto de D.N.I. número ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., tfno....., email....., y C.I.F. ....

### DECLARO:

I. Que estoy enterado del anuncio publicado en la página web de la Fundación del Museo Guggenheim Bilbao para participar en el proceso de contratación del servicio de mediación y contratación de un seguro de daños en obras de arte.

II. Que conozco el Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que ofrezco realizar las prestaciones del contrato antes mencionado con estricta sujeción a la documentación señalada y en especial al Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas y su Anexo, proponiendo la siguiente prima y condiciones:

	Importes en euros
Prima neta	
Impuestos aplicables	
Consortio, si fuera aplicable	
<b>Prima bruta</b>	

La prima bruta incluye todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas, comisiones y arbitrios de cualquier ámbito, incluyendo el Impuesto sobre Primas de Seguro y el Consorcio de Compensación de Seguros, cuando proceda.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

D.N.I.: .....